



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

15 OCT 2023

CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 66 2024-2027
DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ

000791

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA

Quien suscribe, el Diputado **Francisco Adrián Cruz Martínez**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 58, fracción I, y 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; así como 67, numeral 1, inciso e), y 93, numerales 1, 2 y 3, inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante esta Soberanía para presentar Iniciativa de Decreto mediante la cual se adiciona un último párrafo al artículo 17 de la Ley de Movilidad del Estado de Tamaulipas, en materia de información oportuna sobre cierres, desvíos y modificaciones programadas a la circulación vial, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Objetivos de la iniciativa

- Reconocer expresamente el derecho de todas las personas usuarias de la movilidad a recibir información oportuna sobre cierres y desvíos viales programados.
- Facilitar que la ciudadanía pueda planear sus traslados y reducir pérdidas de tiempo ante obras, eventos o modificaciones previsibles a la circulación.
- Promover que las autoridades utilicen los medios oficiales de comunicación con los que ya cuentan, sin crear nuevas estructuras ni generar impacto presupuestal.
- Fortalecer la certeza y la seguridad vial mediante información sobre zonas afectadas, periodos estimados y rutas alternas, cuando éstas se encuentren disponibles.

2. Introducción y antecedentes

La movilidad cotidiana depende no solamente de la existencia de infraestructura vial, sino también de información suficiente para que las personas puedan elegir rutas, horarios y medios de traslado de manera segura y eficiente. Los cierres programados por obras, mantenimiento, eventos públicos, trabajos de infraestructura o intervenciones urbanas



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 66 2024-2027
DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ

pueden modificar de forma significativa los tiempos y condiciones de desplazamiento.

La Ley de Movilidad del Estado de Tamaulipas reconoce diversos derechos para peatones, ciclistas, personas usuarias del transporte público, transporte de bienes y vehículos particulares. Sin embargo, el artículo 17 no reconoce de manera expresa un derecho transversal de todas las personas usuarias a ser informadas oportunamente cuando una afectación vial sea previamente programada.

Esta precisión es distinta de las medidas de señalización física para obras contempladas en el artículo 59 y de los programas generales de sensibilización del artículo 106: ninguno de esos objetos sustituye por sí mismo el aviso anticipado a la población sobre cierres programados, zonas afectadas, periodos estimados y rutas alternas, cuando existan.

3. Contexto mundial

La gestión moderna de la movilidad urbana se apoya cada vez más en información pública oportuna. Las ciudades utilizan avisos oficiales, señalización y medios digitales para comunicar cierres, obras y rutas alternas, reduciendo incertidumbre y favoreciendo traslados más seguros. Este enfoque forma parte de una movilidad centrada en las personas y en el uso eficiente de la infraestructura existente.

4. Contexto nacional

La Ley General de Movilidad y Seguridad Vial reconoce la movilidad como un derecho y orienta la actuación pública hacia desplazamientos seguros, accesibles, eficientes y sostenibles. Dentro de esa lógica, la información previa sobre modificaciones previsibles de la circulación constituye una herramienta sencilla para mejorar la experiencia cotidiana de las personas usuarias.

5. Contexto estatal

Tamaulipas cuenta con ciudades de intensa actividad industrial, comercial, fronteriza y metropolitana. En ellas, una obra pública, cierre temporal, evento o intervención vial puede provocar congestionamientos y recorridos innecesarios cuando la ciudadanía desconoce previamente la afectación. La



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 66 2024-2027
DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ

comunicación oportuna permite anticipar decisiones y distribuir mejor los flujos de tránsito.

6. Contexto político

La propuesta fortalece una administración pública cercana y preventiva. No pretende limitar la facultad de las autoridades para realizar obras, organizar eventos o disponer cierres cuando sean necesarios; busca que, cuando la afectación sea programada, la ciudadanía cuente con información oficial que le permita organizarse.

7. Contexto técnico

- La reforma adiciona únicamente un párrafo al artículo 17 y no modifica la estructura de las cinco categorías de personas usuarias actualmente reguladas.
- No exige crear nuevas plataformas; expresamente permite utilizar los medios oficiales disponibles.
- La frase “cuando sea posible” evita imponer información que no pueda determinarse anticipadamente, como tiempos exactos de restablecimiento o rutas alternas inexistentes.
- No genera impacto presupuestal adicional, pues se basa en canales institucionales de comunicación ya existentes.

8. Contexto social

Conocer anticipadamente un cierre vial beneficia a trabajadores, estudiantes, comerciantes, transportistas, personas cuidadoras, usuarios del transporte público y servicios de emergencia. Una comunicación sencilla puede evitar retrasos, recorridos innecesarios y mayor congestionamiento en zonas afectadas.

ALINEACIÓN CON LOS ODS

- ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles. Favorece una movilidad urbana mejor informada, ordenada y accesible.
- ODS 16: Paz, justicia e instituciones sólidas. Fortalece la información pública y la capacidad de respuesta institucional frente a afectaciones programadas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 66 2024-2027
DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ

MARCO LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 4°, derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.
- Ley General de Movilidad y Seguridad Vial.
- Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
- Ley de Movilidad del Estado de Tamaulipas, particularmente su artículo 17, relativo a los derechos de las personas usuarias de la movilidad.

ANÁLISIS DE LA LEGISLACIÓN ACTUAL

Ventajas

- El artículo 17 vigente reconoce derechos diferenciados para peatones, ciclistas, usuarios y prestadores del transporte, transporte de bienes y vehículos particulares.
- La ley ya coloca a las personas en el centro de la política de movilidad y seguridad vial.

Área de oportunidad

- No existe en el artículo 17 una disposición transversal que reconozca el derecho a recibir información previa sobre cierres, desvíos u obras programadas que afecten de manera relevante la circulación.

Aportaciones de la reforma

- Incorpora un derecho ciudadano claro sin alterar las competencias existentes de las autoridades.
- Facilita la planeación cotidiana de traslados y fortalece la prevención de congestionamientos.
- Utiliza los medios oficiales existentes y evita obligaciones presupuestales adicionales.

CONCLUSIONES

La adición propuesta al artículo 17 de la Ley de Movilidad del Estado de Tamaulipas fortalece el derecho a una movilidad informada y previsible. Se trata de una modificación sencilla que mejora la relación entre autoridades y personas usuarias de las vías, facilita la planeación de traslados y promueve una gestión vial más ordenada sin crear nuevas estructuras ni comprometer recursos adicionales.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 66 2024-2027
DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ

CUADRO COMPARATIVO

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 17. Los usuarios de la movilidad tendrán, además de los establecidos en otras disposiciones, los siguientes derechos: I. a IV. ... V. Personas usuarias de vehículos motorizados particulares: Además de lo señalado en la Ley de Tránsito y otros reglamentos aplicables los usuarios del transporte particular tienen derecho a circular por la infraestructura vial que sea designada para tal efecto. (Sin correlativo)	Artículo 17. Los usuarios de la movilidad tendrán, además de los establecidos en otras disposiciones, los siguientes derechos: I. a V. ... Todas las personas usuarias de la movilidad tendrán derecho a recibir información oportuna, accesible y actualizada, a través de los medios oficiales disponibles, sobre cierres programados, desvíos temporales, obras, eventos o modificaciones que afecten de manera relevante la circulación en la infraestructura vial, indicando, cuando sea posible, la zona afectada, el periodo estimado y las rutas alternas disponibles.

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito someter a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se ADICIONA un último párrafo al artículo 17 de la Ley de Movilidad del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 17. Los usuarios de la movilidad tendrán, además de los establecidos en otras disposiciones, los siguientes derechos:

I. a V. ...

Todas las personas usuarias de la movilidad tendrán derecho a recibir información oportuna, accesible y actualizada, a través de los medios oficiales disponibles, sobre cierres programados, desvíos temporales, obras, eventos o modificaciones que afecten de manera relevante la circulación en la infraestructura vial, indicando, cuando sea posible, la zona afectada, el periodo estimado y las rutas alternas disponibles.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 66 2024-2027
DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas, a los 16 días del mes de Octubre del año 2026.

ATENTAMENTE

DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ
LEGISLATURA 66 DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA